

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 22 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe Legal N°459-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, el Informe de Cierre PRPA N°046-2021-MIDAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre del PRPA N°002-2021-MIDAGRI-PCC-UM/JUG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante AGROIDEAS), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó a AGROIDEAS una vigencia permanente;

Que, mediante Ley N°29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declaró de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N°31331-Ley que modifica los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N°29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad creado a través del Decreto Legislativo 1077, es el órgano encargado de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria a nivel nacional;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por Decreto Supremo N°019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los PRPA aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Persona natural o jurídica; b) contar con los documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, en relación a los cierres de los PRPA, el artículo 24° del Reglamento de la Ley N°29736 dispone que: “*Los beneficiarios deberán presentar a los órganos responsables un informe final que incluya información, entre otros, de las metas establecidas, proyecciones y lecciones aprendidas. A su vez, el responsable de la supervisión emitirá un informe de cierre al titular del órgano responsable*”;

Que, por su parte, el Instructivo para la Evaluación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento de los Pedidos de Reconversión Productiva, aprobado por Resolución Jefatural N°059-2016-MINAGRI-PCC, señala lo siguiente: *“Comprende la elaboración de un Informe de Cierre a cargo de la UM, el cual se eleva a la Jefatura de AGROIDEAS a fin de emitirse la Resolución de Cierre. Dicho Informe de Cierre se realiza una vez ejecutados todos los PC del PRPA y elaborado el último ICM, e incluye la evaluación de cumplimiento de las metas establecidas en el PRPA, las lecciones aprendidas, así como los impactos logrados con relación a los objetivos planteados. El informe deberá ser visado por la UM y el presidente o representante que designe el beneficiario”*;

Que, bajo ese contexto, ha quedado establecido el contenido y la formalidad de los informes de cierre de los PRPA, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, con Resolución Ministerial N°0630-2015-MINAGRI de fecha 31 de diciembre de 2015, el MINAGRI aprobó el PRPA denominado “Reconversión del cultivo de hoja de coca en el VRAEM, para la instalación y producción de cacao en ocho (08) hectáreas”, a favor de cinco (05) productores agrarios, miembros de la Asociación de Productores Agropecuarios Las 7 estrellas de California (En adelante OA), respecto de los predios que conducen;

Que, el 25 de marzo de 2016, se suscribió el Convenio N° 007-2016/MINAGRI-PCC entre El Programa de Compensaciones para la Competitividad (El Programa) y la OA, con el objeto de establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la ejecución del PRPA denominado “Reconversión del cultivo de hoja de coca en el VRAEM, para la instalación y producción de cacao en ocho (08) hectáreas”, hasta por un monto total de S/. 420,969.90 (Cuatrocientos veinte mil novecientos sesenta y nueve con 90/100 soles);

Que, el Informe de Cierre del PRPA N°002-2021-MIDAGRI-PCC-UM/JUG desarrolla una evaluación técnica y administrativa de PRPA, exponiendo sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas, así como, las lecciones aprendidas y los impactos logrados, en el que se ha justificado los motivos por los que no ha podido ser suscrito por el Presidente de la Organización Agraria, además cuenta con el Informe N°046-2021-MIDAGRI-PCC-UM que recomienda la continuidad del proceso de Cierre del PRPA;

Que, a través del Informe Legal N°459-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que procede el cierre PRPA en cuestión denominado: “Reconversión del cultivo de hoja de coca en el VRAEM, para la instalación y producción de cacao en ocho (08) hectáreas”, en los términos expresados por la UM con Informe de Cierre del PRPA N°002-2021-MIDAGRI-PCC-UM/JUG y el Informe de Cierre PRPA N°046-2021-MIDAGRI-PCC-UM, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y en el Instructivo para la Evaluación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento de los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria; y que al existir un saldo de **S/. 2,551.19** por desembolsar, sea puesto en conocimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para los fines de su competencia; y asimismo, recomienda derivar el integro de expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios por presunta negligencia en el desempeño de funciones;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, y con las visaciones del jefe de la Unidad de Monitoreo y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N°123-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 22 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PRPA denominado “**Reconversión del cultivo de hoja de coca en el VRAEM, para la instalación y producción de cacao en ocho (08) hectáreas**”, conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DERIVAR a las Unidades de Administración, Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y Unidad de Monitoreo; a fin que actúen de acuerdo a lo detallado en la presente Resolución.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Asociación de Productores Agropecuarios Las 7 estrellas de California**, para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese